

Revista Científica

de Estudios Sociales

Revista científica de Estudios Sociales RCES

E-ISSN: 2958-6070

ISSN: 2959-4685

revistacienciassociales@uam.edu.ni

Universidad Americana, UAM

Managua, Nicaragua

HUME Y LA JUSTICIA, CONCEPCIONES COMPARATIVAS SOBRE UN ANÁLISIS DE LA ACTUALIDAD

Cómo citar:

Obiol Anaya, E., F.(2023). Hume y la justicia, concepciones comparativas sobre un análisis de la actualidad. *Revista Científica de Estudios Sociales*, 2(1), 50-62.



Obra bajo una licencia Creative Commons-Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0

HUME Y LA JUSTICIA, CONCEPCIONES COMPARATIVAS SOBRE UN ANÁLISIS DE LA ACTUALIDAD

HUME AND JUSTICE, COMPARATIVE CONCEPTIONS ABOUT ACTUALITY ANALYSIS¹

²Erik Francesc Obiol Anaya
eobiol@unitru.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0002-3513-5592>

Recepción: 23 de febrero 2023 | **Aceptación:** 22 de marzo de 2023

RESUMEN

Hume es uno de los filósofos más relevantes en la evolución de las concepciones del conocimiento humano, su perspectiva sirvió de semilla para florecer en el pensamiento de posteriores autores, a quienes inspiró y sirvió como guía. Esta investigación busca realizar un análisis sin ningún tipo de contaminación, de la que hasta la fecha, es considerada la obra cumbre de este autor, su "*Tratado de la naturaleza humana*", por ello se ha hecho un análisis a profundidad de la obra agenciándonos de la que tal vez es la primera versión comercial en español de este libro y aplicando un método inductivo-deductivo hemos podido extraer las ideas más relevantes en el pensamiento del autor y tratando de analizarlas en nuestro espacio tiempo, llegando a conclusiones bastante interesantes sobre como la filosofía de Hume, es tal vez la más adecuada para la aplicación en el pensamiento moderno, siendo hoy mucho más apropiada que en su tiempo; esto tal vez se debe a que la naturaleza humana percibe el conocimiento, pero no necesariamente percibe los principios éticos y morales dentro de él. Por ello, lo que busca el presente trabajo es determinar si el hombre, con respecto al derecho, se basa en un mero razonamiento o un actuar preestablecido, y dirigido por las emociones; y para ello, realizaremos un análisis de una de las obras más relevantes de la filosofía de Hume, su *Tratado de la naturaleza humana*.

PALABRAS CLAVE

Justicia, derecho, moral.

ABSTRACT

Hume is one of the most relevant philosophers in the evolution of the conceptions of human knowledge, his perspective served as a seed to flourish in the thought of later authors, to whom he inspired and served as a guide. This investigation seeks to carry out analysis without any type of contamination, which to date, is considered the masterpiece of this author, his *Treatise on human nature*, for this reason, an in-depth analysis of the work has been made, an agency of the which is perhaps the first commercial version in Spanish of this book and by applying an inductive-deductive method we have been able to extract the most relevant

¹ Ensayo resultante de investigación Doctoral para obtener el grado de Doctor en Derecho por la Universidad Nacional de Trujillo-Perú.

² Universidad Nacional de Trujillo. *Candidato al grado de Doctor en Derecho.



ideas in the author's thought and trying to analyze them in our space-time, reaching quite interesting conclusions about how the philosophy of Hume, is perhaps the most suitable for application in modern thought, being much more appropriate today than in his time; this is perhaps because human nature perceives knowledge, but does not necessarily perceive the ethical and moral principles within it. Therefore, what the present work seeks is to determine if man, concerning the law, is based on mere reasoning or a pre-established act, and directed by emotions; and for this, we will carry out an analysis of one of the most relevant works of Hume's philosophy, his Treatise on human nature.

KEYWORDS

Justice, law, morals.

INTRODUCCIÓN

Hume esclarece su determinación respecto a los conceptos de aquel devenir sobre el que va a recaer toda concepción de conocimiento, difiriendo de aquel pensar clásico en que existían ideas innatas y por el contrario, esclarece tal ideal en lo material y lo basa en un solo punto de origen: la percepción, es de este punto que se van a derivar las impresiones, ya que es donde se crearán las pasiones, emociones y afecciones, que se verán transformadas en ideas, que devendrán posteriormente en la memoria y pueden ser fortalecidas por la imaginación. Ante ello nos plantea la magnitud de la profundidad o según la óptica de quien lo lea, un superfluo alcance de cada una de ellas y para la certeza de tal, nos llega a demostrar que será posible poder ejecutarlo en la práctica al momento simple, básico y natural de la propia existencia humana y en consecuencia lo percibimos por los sentidos, tendremos así una impresión más exacta y esclarecedora.

La justificación del presente análisis parte del criterio establecido por los clásicos griegos, de que la Justicia como concepto, nace de la naturaleza humana, aunque es innegable de que la justicia tiene más una aplicación social, ya que si fuera un concepto individual no requeriría de una sociedad para su aplicación; por lo tanto, la evolución del pensamiento nos ha mostrado que en la actualidad la justicia es parte natural de la sociedad, ya que el hombre se encuentra cada vez más lejos del estado de naturaleza, pero no por ello la justicia es una concepción natural del hombre.

Ante lo previamente indicado, se establece una problemática bastante clara, la cual reside en ¿es entonces la justicia un motivo suficiente para regular el comportamiento del hombre?; está claro que la respuesta se encuentra en cada uno, normalmente si la gente piensa y actúa en base a un razonamiento ético, definitivamente el resultado esperado puede y debe ser justo, pero ¿qué sucede si actuamos sin él?, esto traería consigo la aparición de unas necesidades las cuales se plantean a modo de objetivos, donde se busca determinar si la ley es un reflejo de natural del ser humano, establecer si el egoísmo es propio de la auto-subsistencia humana, determinar si para Hume es la ley el estado natural del hombre, por lo cual el hombre buscará de manera permanente la conveniencia y favor para sí mismo; dejando la moral como un parámetro externo y un medio limitante al comportamiento.

Para esta investigación se utilizarán los métodos inductivo y deductivo, analizando directamente la obra de Hume para tener una óptica sin filtros ni concepciones de terceros a lo establecido por el propio autor; se utilizará una de las primeras ediciones conocidas de la

obra Tratado de la naturaleza humana publicada totalmente en español. Todo esto lleva a la conclusión de que Hume cuenta con una óptica del mundo bastante moderna y muy fácil de aplicar a un contexto contemporáneo de lo que se entiende por vida en sociedad.

I. Hume desde la Óptica de su tratado de la Naturaleza Humana

Cuando Hume se dirige a hablar de justicia, la establece como una virtud, debido a que dependerá de aquella consideración humana que desprenda de sí un deber que como consecuencia mediata regule el comportamiento humano. Es por eso que según la teoría planteada por el autor no podemos ver a la moral como causa o motivo de un actuar justo, sino como algo que deriva del comportamiento parametrado dentro de una sociedad. Por otro lado, establece que la traba para la justicia es el amor propio y queda claro para todos que, aquellos intereses privados pueden evitar que actuemos justamente, debido a que aquel hombre se va a preferir a sí mismo antes que al resto.

Este criterio nos podría acercar, tal vez, a tendencias filosóficas como el existencialismo moderno o tal vez las concepciones más actuales del utilitarismo, sobre todo cuando vemos la postura de Hume en el sentido de que no existe una pasión en el espíritu humano que consista en el amor al género humano, lo cual podría llevarnos a extremos bastante duros que se acercan a la idea del estado de naturaleza, pero a diferencia de la idea de Hobbes, Hume se acerca más a un estado de autolimitación por medio de la moral o si se prefiere la ética.

En base a lo antes mencionado, queda claro que aún ante la convencionalidad de las leyes de un estado, lo justo es tan ideal como la utopía del More o el ideal abstracto del comunismo. Si nos adentramos más profundamente a la idea del autor, podremos ver que la única utilidad de las leyes son las de limitar el comportamiento del hombre dentro de una sociedad, las cuales no serían necesarias si el hombre fuera bueno por naturaleza como lo afirman buenamente Rousseau o los iusnaturalistas, la realidad dura de la naturaleza es la que podemos ver en el pensamiento de Hume, donde se aprecia que la naturaleza no nos dirige hacia el amor a otros, sino más bien hacia la autosuficiencia, que cuando esta es alcanzada, nos permite poder evolucionar hacia la búsqueda de nuevos parámetros de bienestar que pueden incluir la búsqueda del bienestar de los demás.

Es así que el egoísmo resulta ser propio y natural del hombre, es por ello que para el autor la justicia alcanza el estado de virtud, ya que solo puede ser buscada y alcanzada por hombres virtuosos, es decir que hayan satisfecho sus necesidades volitivas y debido a ello no busquen más para sí mismos y por ello no les disguste la posibilidad de compartir ese bienestar con sus congéneres.

Enlazando estas posturas filosóficas, no debemos llegar al catastrofismo establecido por Maquiavelo, pero sí debemos plantear una postura del estado en base al coexistir del hombre dentro de una sociedad, esto claramente dependerá de las políticas de estado, ya que no es lo mismo pensar en la coexistencia social en un estado como Venezuela que en un estado como Suiza, que a la fecha está siendo gobernada por un Consejo Federal que tiene en su conformación a cuatro de siete miembros de partidos de izquierda, pero sus políticas públicas son totalmente distintas. En el ejemplo anterior ante la aplicación de una misma filosofía política en esos estados, la lógica debería llevarme a pensar que económicamente deberían ser similares, pero entonces ¿por qué no lo son? Y la respuesta la encontramos en Hume, la naturaleza humana, entendida como idiosincrasia de esos pueblos, son distintas eso generará una dependencia ideológica que solo podremos ver si está adecuadamente asimilada por los

ciudadanos del estado, es decir, si históricamente el Estado ha generado la asimilación de esta virtud en sus ciudadanos. Partiendo de eso, entonces, un Estado podrá pretender dirigirse a la justicia, pero en el entender de dicha justicia solo deviene de la población, quien determinará que el hecho de que un Estado o gobierno materialice la justicia, no dependerá del gobierno ni de las leyes, sino de la población, lo que concluiríamos desde la óptica de Hume en una justicia imposible.

En el análisis previamente indicado en el párrafo anterior, hablamos de la justicia como virtud y he aquí otro dilema; en principio casi siempre partimos de la justicia como una causa, debido a que por lo general hemos absorbido la idea de que lo justo requiere sacrificios y que ello justifica cualquier accionar porque dicho accionar trae como consecuencia un resultado justo, pero aplicando la lógica, no debería un resultado justo partir de un procedimiento injusto, ello violaría lo que acabamos de esclarecer, la justicia es una virtud y por ende deriva de un motivo originado en el propio hombre, preponderante a ella que como virtud nace, crece, desarrolla y concluye siempre con justicia. A lo antes referido lo podríamos mencionar como una justicia objetiva, no subjetiva, no podría decir: aquel hombre que está moribundo era cuando estaba sano un prontuariado delincuente, participó en distintos actos de terrorismo, mató a muchas personas, era además ladrón y jamás tuvo miramientos en el daño que causaba, debido a ello, tengo justas razones para quitarle la vida. Esta afirmación no se corresponde con el ser de la justicia para Hume.

Partiendo de la idea de virtud, entonces para poder realmente entender la conceptualización de justicia, se debe previamente entender la moral, así Hume es indiferente a la opinión del resto en el devenir de la moral como consecuencia de la razón, pues él nos plantea que no es posible llegar a moral por medio de la razón, ya que la moral, debido a su naturaleza influye directamente tanto en las ideas, así como en las pasiones y acciones, mientras la razón solo nos lleva a tomar una elección, pero la moral para tener como consecuencia un acto justo debe estar inculcada en la persona antes del razonamiento, ya que de no ser así la razón podría llevarnos a una consecuencia no moral y por lo tanto injusta.

Eso nos lleva a que la moral es algo que queremos, propio de uno mismo, en la actualidad se concibe a la moral como un deber para corresponder a los intereses sociales, de este modo veremos que, tal y como lo explica Hume, si la moralidad incluye tus pasiones y deseos, entonces, no podrían estas ser juzgadas por la sociedad, lo cual es una lógica bastante peligrosa para la coexistencia social, con ello, este pensador le da un giro al silogismo resultante del actuar moral, indicando que la base de toda justicia debe ser la moral, la cual no es natural, ya que debe ser aprendida dentro de la sociedad, lo cual extraería tanto a la moral como por consecuencia la justicia, de la naturaleza humana per se y la mantendría como algo consecuente a la concepción aprendida en sociedad, ¿ello es real? Bueno en realidad sería imposible pensar que un acto moral afecte a la sociedad, pues si bien la moral es una voluntad social que aspira a intereses comunes, esta no podría basarse en una individualización de criterio; como consecuencia si mi voluntad es matar, no es un acto en base a la moral, porque este sería individual y el colectivo de la sociedad me lo tiene prohibido.

Por ello es difícil entender que, si bien es la voluntad la base del actuar humano, solo podríamos evaluar los comportamientos en base a la naturaleza del bien social, sin entrar a debatir sobre aquel juicio de bien o mal que uno pueda tener, el cual será personal y pasará a segundo plano ya que el colectivo es el punto que tomaría la justicia. Por último, hay que entender porque lo desliga de la razón. Resulta que la razón es completamente ideal, uno establece presupuestos de la acción, pero no lo relaciona con las pasiones captadas por la percepción, en cuanto solo son probabilidades creadas por la imaginación, mientras que la moral es la

mera acción, guiada por la voluntad. Por otro lado, si alguien mata la óptica sobre el hecho puede ser variable según la sociedad, es decir, si mataron a alguien porque estuvo sentenciado a pena de muerte, la sociedad no verá esa muerte ocasionada por un acto voluntario humano como algo malo, lo mismo que si la muerte se genera por la defensa de tu bienestar físico o el de tu familia, que estaba en riesgo, será en ese caso algo permitido y por lo tanto moral, en consecuencia algunos lo establecen como inmoral en la medida que su mentalidad propia lo admita o no como algo correcto; entonces ¿por qué en el derecho no se habla de acto inmoral, sino de delito? Yo diría que es la sociedad la que nos obliga a inutilizar este término en lo que en espíritu corresponde por comprenderlo solo dentro de ámbitos en favor de la religión, o de aspectos sociales básicos como la familia, mientras que el término delito lo dirigimos hacia la figura típica, jurídica y culpable, cometida por un hombre, pero ¿no es también inmoral? No es acaso la moral lo que nos lleva a la distinción de reconocer lo bueno de lo malo, ya que de todo lo analizado, lo que sí está claro que podemos inferir es que diferenciar lo bueno de lo malo no es natural sino social.

Ese divorcio técnico que podemos ver entre moral y derecho, existe debido a que todo lo que comprende al derecho es su fuente, en otras palabras, nos queda claro que es el derecho creado o si se desea formalizado, por medio de normas existentes previamente, sine lege nulla poena, por lo tanto está claro que el derecho es una creación artificial, además de evolutivo y variable, hora, tal vez el debate que puede generarse en ese caso es cómo puede algo artificial evaluar el comportamiento natural, que se rige por algo universal y único; el derecho formal es algo variable y por lo tanto puede en algunas situaciones surgir cuestiones que no hayan sido previamente analizadas y resueltas, en el panorama actual podemos ver el caso del ex presidente Pedro Castillo, quien a todas luces cometió un acto que atenta contra el orden social, si se quiere moral, pero no ha cometido un delito debido a que la tipificación del acto no cumple con la comisión de un delito tipificado como tal, por ello, queda claro que no necesariamente van a encajar la conceptualización del derecho con la moral.

En esta temporada de pandemia, que ha durado algo más de dos años, ha resurgido la necesidad de entender o mejor dicho de lograr asimilar a nuestro pensamiento el concepto de libertad que emana de diversos pensamientos, incluidos el de moral y el de ética, ya que si una situación creada por el hombre como lo es el establecimiento de una pandemia, es normal o natural que la libertad humana me permita por ejemplo no vacunarme si así lo deseo, es decir, ¿puede o debe el estado dejar que el problema o riesgo probable existente pueda resolverse por el propio hombre sin control?

Desde la perspectiva aplicada en el presente trabajo que busca seguir la línea de Hume, el hecho de que el comportamiento del hombre fuera regulado bajo las leyes artificiales, creadas por el hombre, que contienen deberes y obligaciones, en cierto aspecto llevó al hombre al hábito de que le dicten una conducta entendida como correcta y lo limiten, pero a su vez le implantan la mentalidad de que aquello es bueno ya que se ve incorporado en la moral de la sociedad; pero que sucede si el estado en lugar de exigir solo le exhortara a sus ciudadanos a realizar la acción de vacunarse, en ese caso podremos encontrar dos posibilidades, una primera que se alinee al estado y una segunda, que en uso de su libertad prefiera no tomar la recomendación del estado y simplemente no vacunarse, para llegar a esa conclusión partirá de las percepciones que pueda tener sobre la realidad o no del riesgo que corre y si de por si el hombre tiene un criterio de participación en la vida social, es decir, que no solo dependa de sus ideas, sino que además dependa de lo que con su comportamiento quiera aportar a la sociedad.

Todas estas ideas sobre lo que es la libertad y su consecuencia entendida como justicia, nos llevan la idea de que todo criterio de lo justo dependerá de la posición en la que estamos, por lo cual cuando la libertad se convierte en una circunstancia absoluta, y siendo así podríamos caer en que la justicia podría o incluso debería quedar en un segundo plano, ya que sería inútil dejar a juicio de cada hombre que proteja su vida, debido a que el interés que prima en la sociedad dejó de ser la coexistencia social y en la actualidad estamos viendo un retorno a la búsqueda de la supervivencia y el paso a criterios de un fuerte individualismo liberal sin límites llegando incluso a los criterios de hegemonía de la libertad, como diría Chomsky:

Las actitudes libertarias se basarán y se ha basado siempre en la creencia de que, en la naturaleza humana, es esencial una especie de instinto de libertad, un deseo de estar libre, de cualquier autoridad externa arbitraria, de ser capaz de ejercitar las propias capacidades para preguntar, crear, comprender, jugar, etc., por medio de una elección libre y en libre asociación con otros.

Lo cual, si bien puede a primera vista puede parecer un criterio hermoso de libertad, pero pensar en una libertad fuera de los límites legales del estado puede ser cuando mínimo peligroso. Hay que resaltar que para Hume si bien no habrá un ser que ame más a otro que a sí mismo, existe ante eso una posibilidad de alcanzar un equilibrio, ya que, a pesar del natural egoísmo humano, podemos encontrar dentro de sus virtudes que el hombre puede mediante sus afecciones, contrarrestar ese egoísmo por medio de la satisfacción de necesidades superiores poniendo de ejemplo al jefe de familia, como aquel que debe otorgar las necesidades básicas al resto de familia, y ante esa posición de aparente poder, tiene también una obligación de compartir sus bienes y se entiende como un acto justo el sacrificio de uno para satisfacer la necesidad de varios, aunque en la actualidad la imagen de cabeza de familia ha cambiado en relación a la analizada por Hume en su obra.

Es por eso que tales determinaciones como las encontramos por ejemplo en Tomas de Aquino, cuando nos habla de una justicia doméstica, significado de aquel interés del padre de dar a su hijo y a su esposa lo que les corresponde, fueron desligados en la actualidad, la misma naturaleza de la evolución social nos ha mostrado que hoy muchas cabezas de familia son del género femenino y que han sabido subsistir y hacer subsistir a sus hijos sin la necesidad de la figura paterna, pasando el padre a ser un proveedor forzado en muchos casos por la ley poniendo en él la obligación jurídica de la manutención, mostrando así que no es una actitud natural del padre y que sin el respaldo de la norma veríamos un perjuicio en aquellos dependientes, debido a que la única justicia natural es la que podemos ver en el estado natural del hombre, que es la que prepondera en la sociedad donde respetar lo que le corresponde a cada miembro de la familia sin la intervención del estado muchas veces no sería posible, por lo cual el orden natural se ha visto superado por el jurídico, que es totalmente artificial.

En las circunstancias mundiales actuales, resulta inconcebible pensar en una justicia natural, cuando gente inocente muere a diario y ni con la participación del estado, sobre todo en economías emergentes, queda claro que no es suficiente, y no entraremos en este trabajo al análisis de la realidad de las iniciativas privadas de apoyo social, debido a que si estas no generaran desgrave de tributos a lo mejor no serían tan cuantiosas; por lo cual podemos afirmar que la justicia de manera absoluta, resulta ser imposible en espíritu ante las esperanzas de materializarla, sin una transgresión clara a la naturaleza del hombre.

Entonces, que sucede cuando al buscar lo que puede considerar uno como justo, utilizamos la fuerza para alcanzar la autotutela, que puede a su vez durante la tutela de un derecho, dañar bienes jurídicos de terceros. Una vez más resulta necesaria la participación efectiva del estado

por medio del ordenamiento jurídico donde se podrá alcanzar una justicia, cuando mínimo aparente, sin embargo ¿qué justicia es esta? si bien sabemos que, por parte del juez, su decisión solo podrá discernirse por lo prestablecido dentro del actuar habitual en contemplación de la concepción de justicia para el derecho, ya sea que se base en una norma expresa o en precedentes como el caso del common law, por lo cual, parte del actuar judicial dependerá de las pruebas reales, materiales o cuando menos plausibles otorgadas por las partes, que lo que buscan es una justicia propia y no es la búsqueda de la verdad o dar lo correspondido, mucho menos una virtud, sino solamente la necesidad de proteger un derecho que sienten propio.

En esta materia del derecho se verá que la justicia corresponderá a quien mejor lo puede acreditar, al que sustente por medio de mejores pruebas y genere más certeza en sus afirmaciones de los hechos que validen su derecho. En este sentido podemos hacer referencia a cómo incluso esta situación puede desdibujar la poca sensación de justicia existente, donde los jueces hacen campañas para ser elegidos, entrando en cuestiones políticas que podrían parcializarlos con sus electores generando con ello un desplazamiento del espíritu de la justicia. Ahora, debemos entender que la justicia no necesariamente debe entenderse desde la libertad, ya que lo justo no es complacer en todo lo que crea un integrante de la sociedad, que tal y como se menciona en párrafos anteriores, lo que busca es un entendimiento egoísta de correspondencia. Entonces, de lo antes mencionado debemos, pues, concluir que libertad y justicia no resultan siempre tener una armonía.

Hume, busca durante su obra encontrar el modo de que las personas entiendan su postura sobre lo que es la libertad, la justicia, la igualdad, pero abordándolas desde una óptica de percepciones, por ejemplo, si consideramos que la igualdad es un tipo de afecto hacia el mismo hombre, entonces ¿del amor resulta la justicia? Hay que tener en claro que aquella virtud denominada justicia, no se basa en un afecto o idea pasional, como el amor que para Hume es considerada solo como un enlace entre los hombres dentro de la sociedad. Catalogar como fuente al amor es tan incoherente como afirmar que todos los hombres optarán siempre por hacer el bien.

Por lo cual, queda claro que no es la justicia fecundación del amor, sin embargo ¿nos imaginamos vivir sin estas pasiones? Tal vez nadie podría siquiera pensar en una existencia sin emociones, ya sean estas positivas o negativas, puesto que tal como la vanidad, el interés, el amor, la envidia y la venganza, serán causas convencionales por las que en el artificio humano se fue formando y es así que Hume las considera parte integral del devenir de las impresiones y nexos sociales entre los hombres, puesto que nadie se imagina vivir sin ellos y para mantener esta sociedad y debido a que estas pasiones nos son relativamente necesarias terminamos creando el derecho al establecer reglas para mantener la sociedad y con ello el interés en la justicia. Nuestra naturaleza nos guía a sentir esas pasiones y la mayoría son incontrolables o acaso ¿cuándo vemos cometerse una injusticia, no sentimos un impulso inmediato de repudio? Porque ni el odio ni el amor puede ser controlado al momento de su aparición, por lo cual es necesario para una adecuada coexistencia social contar con reglas que garanticen que aquellos intereses sociales serán siempre preferidos sobre las necesidades particulares.

En la actualidad podemos ver algunas concepciones que eran impensables en épocas de Hume, como lo es el caso de que ahora existen personas que presentan interés real en la muerte digna, esto nos hace entender que incluso la vida tiene un óptica diferente, esta, ya no es, para algunos su bien máspreciado, llegando incluso a estar dispuestos a prescindir de él, y ha pasado a ser parte del interés social, por encima del individual, donde muchos estados han empezado a mostrar un rechazo total a estas nuevas tendencias, siendo muy pocos los países que se han

atrevido a regularlo abiertamente como Suiza, que fue tal vez el pionero en la materia, además de Países Bajos en el año 2001, Bélgica en 2002, Luxemburgo en 2008, Canadá en el 2016, Nueva Zelanda 2020 y Austria 2021, que son los estados que cuentan en la actualidad con normas vigentes en materia de eutanasia. Por su parte los Estados Unidos lo han regulado en solo algunos de sus estados Oregón (1994), Washington (2008), Montana (2009, por decisión judicial), Vermont (2013), California (2015), Colorado (2016), Washington (2016), Hawái (2018), Nueva Jersey (2019), Maine (2019) y Nuevo México (2021).

En América Latina, vemos el caso de Colombia que, si bien lo ha establecido como un derecho constitucional desde el año 1998, todavía no lo ha regulado adecuadamente, por lo cual incluso la vida que muchas veces se idealiza como un bien supremo y de interés general, puede verse eclipsado por los nuevos pensamientos y con eso resulta necesario que existan normas que eviten un descontrol social llevando la libertad hacia un parámetro moral y por consiguiente enmarcado o protegido por la justicia o mejor dicho la ley.

Por lo que no significa como lo dice Hume, que al ser las leyes algo artificial, no podrían o no deberían controlar a los aspectos naturales, como lo pueden ser las emociones o sensaciones humanas, y que por ello el derecho sea inservible, porque pese a que le es indiferente a muchos, resulta ser el derecho el único medio efectivo para mantener una sociedad. Entiéndase que no se busca afirmar que el derecho sea infalible, correcto o bueno, pero si resulta ser en gran medida efectivo desde las perspectivas de la sociedad como parámetro de control de la naturaleza del hombre que aspira a coexistir en una sociedad que necesita tener nexos entre los hombres.

Analizando la lógica aplicada por Hume, son las pasiones del hombre las que lo llevan a tener una vida en sociedad, entonces ¿era necesario dirigir reglas impuestas o en supuestos de convencionalidad? ¿Es necesario limitar la libertad e incluso prohibir hacer cosas que algunos por su determinada vinculación ideológica o social consideraran correcto?

Si bien las reglas ya fueron el resultado de esta nueva naturaleza social que tiene intrínseca la necesidad de nexos inter hombres, estos nexos pudieron ser evitadas en el supuesto de que se encaminaran hacia una ideología social negativa, debido a que este egoísmo natural era suprimido en el trance en el que el hombre se relacionaría con la sociedad en la que vive, pero a su vez, yendo siempre en el camino que le trazan quienes promulgan las leyes, tanto así que si bien será la sociedad que mediante sus imposiciones y prohibiciones crea un nuevo orden de normalidad y lo lleva a actuar en contra de los estamentos sociales, abstrayendo sus virtudes, debido a que es en los pensamientos del hombre donde este considera que se le arrebatara lo que le pertenece, y ante ello prefiere mantener aquella distorsión moral de aparente seguridad por medio de la ley que arriesgarse a la autotutela.

Para terminar este punto, lo dicho en párrafos anteriores se hayan dirigidos a un análisis que podemos demostrar en la práctica. En la actual situación a la que nos enfrentamos, el derecho como un medio regulador, como una ciencia, como un concepto que abarca todo aquello dirigido a otorgar un comportamiento justo, no hace más que evitar que la gente use su propio entender de la situación, y al verlo como una mera imposición y en consecuente encontrarse limitado a acatar algo que no desea; pero sin haber siquiera podido dar su opinión que quizá es la mayor ventaja de sistemas como el juicio por jurados donde la sensación es que eres juzgado en tu comportamiento por iguales, y tal vez esa sea la respuesta de por qué hay países donde la eutanasia haya sido regulada antes que en otros. Al final el derecho solo crea un parámetro que evitará que se actúe en contrario al correcto modo de coexistir en sociedad.

Queda claro entonces, que Hume no busca una revolución, porque este tipo de hechos no parten de un interés natural del hombre, sino de un interés generado por la misma sociedad que ostenta el poder, entiéndase como *ius imperium* o no; sino más bien hablamos de una forma de suavizar la introducción o perspectiva del ser humano al que consideramos como virtuoso, no hay que negar que, si como dice Hume, tanta poesía nos desliga de la realidad, pero, ¿y si podemos hacer de la realidad una poesía? Complaciendo así todas esas pasiones en una sociedad que te ofrece una libertad absoluta, la cual no necesita del derecho y junto a este el estado o el gobierno, ya que cada quien goza de una libertad sin límites mientras ésta no vulnere el derecho de un tercero; suena extraño el concepto, pero es a donde las ideologías modernas nos están encaminando donde alguien es lo que cree que es lo sea o no; es decir, las sensaciones y emociones priman sobre la naturaleza misma.

En base a esta estructura del conocimiento veremos que en el derecho tenemos como fuente a la sociedad y toda sociedad se basa en su historia, debido a que es una idea que se concibe bajo una narración que trasciende milenios y que en su espíritu dependerá de la creencia de afirmación o negación que en el transcurso de estos ciclos. Se fue ganando respecto a ella en su propio entender un concepto distinto a cada realidad pero que concluyo como el derecho que en la actualidad contemplamos. Serán los acontecimientos los que en su debido momento fueron impresiones que generaron conocimientos ciertos, al quedar en el pasado se quedan como ideas y se podrá guiar o hacer valer aquella idea donde para algunos simbolizará con mayor influencia que para otros. Ergo para este análisis la pregunta sería ¿Qué representa el derecho en la actualidad?

Resulta inevitable detenerse a evaluar la posición de la Historia debido a que es el pilar sobre el que se sustentan las sociedades, pero bien sabemos que la historia es tal vez poco transparente desde que la religión representó un medio para crear juicios en la sociedad que hicieran permisibles imposiciones estatales como lo podemos ver en las normas desde la edad media y desvirtuando muchos principios naturales. Sin embargo, en la actualidad la historia de la religión ha dejado de ser intocable y con eso algunos principios supuestamente naturales por ser divinos han empezado a verse con distintas ópticas ya que la actual sociedad, partiendo de la base de la igualdad y la justicia concluye en que las normas deben partir de un criterio de ideales comunes a sus miembros y no de impresiones de unos pocos, según el entendimiento de Hume, los ideales no solo son términos que otorgamos a determinadas cosas como diría la doctrina filosófica del nominalismo, sino aquellas que acarrearán nuestros pensamientos derivados de lo captado por la percepción.

Es innegable que en algún momento alguien viviera un acontecimiento que nos permita captar la igualdad o la justicia, inclusive nos permitimos afirmar que todos podemos tener una impresión de justicia, debido a que en teoría es todo aquello que emana de lo justo, por lo tanto, debemos entender como justicia por ejemplo la sentencia de un juez, debido a que una acción judicial representa el impartimento de justicia. Pero en esencia sería insustentable partiendo de la naturaleza humana, decir que el espíritu de justicia es ese, debido a que las leyes y el estado no aparentan encaminarse por aquel camino donde las ideas de justicia e igualdad sean reales y dejen de ser ideas; en otras palabras, como podríamos decir que en la actualidad se encuentra la justicia natural y real cuando hay millones de niños desamparados por sus padres, quienes a pesar de haber sido obligados jurídicamente a pasar una manutención no la pagan, además de los muchos más padres que no han sido procesados debido a la existencia de madres que han decidido valerse por sí mismas y no pedir la intervención del estado en este sentido, ello considerando que la justicia en un causal natural es el entender lo que a uno como hombre debe hacer, más queda claro que no necesariamente es lo que realmente se hace.

Cabe referir que el párrafo anterior menciona al derecho que en realidad funciona más como un mandato, que genera un compromiso con la sociedad y por lo tanto obliga a mantener un deber de conducta con el resto de hombres que viven en esa sociedad, es así que debemos distinguir claramente la diferencia entre lo que el hombre entiende que le es impuesto y lo que desea. De esta forma se plantea el debate de si es que el derecho busca la coexistencia social per se o si realmente lo que busca es una percepción de lo que debe ser y por lo tanto no es más que un criterio abstracto del pensamiento del legislador.

Sabemos que cuando razonamos respecto a las probabilidades de nuestra acción al final es probable que nos dejaremos llevar por nuestras pasiones, debido a que el hombre en su carácter natural se guía por hechos contiguos y materiales, como lo que desprende de un interés pasional, por lo tanto, cabe entonces la posibilidad de que si algún día el parlamento está lleno de padres que pagan manutenciones a hijos con los que no se vinculan, puedan estos aprobar una ley que permita no pagar dichas manutenciones.

Podríamos decir que sabiendo esto, el derecho cuando está positivizado nos da la oportunidad de meditar nuestras acciones, pero espera que actuemos por lo preestablecido, ya que no controla directamente al hombre como un titiritero. Pero ¿qué sucede si la ley no respalda realmente lo justo? Si partimos de los criterios de libertad absoluta y luchamos por implantar que nadie puede imponerte algo y hacer que lo cumplas con total aceptación y sumisión, eso puede traer consigo que no pague manutenciones o decida heredar la totalidad de mis bienes a quien yo quiera y no a mis herederos forzosos o que decida no hacerme cargo de pagar a mis acreedores porque uno tiene la plena disposición de sus acciones. En consecuencia, no se puede asegurar el comportamiento de un hombre sin la existencia de una norma que lo controle.

Otro de los temas abordados por Hume en su Tratado de la naturaleza humana es el referente a las promesas, que podríamos no solo verlas desde su aspecto jurídico, sino además desde su aspecto político, que, aunque en realidad el autor le da un contexto totalmente moral, eso debido a que la promesa no debe medirse por el momento de decirlo, sino por el momento de cumplirla, ya que una vez dicha, esa promesa requiere su total cumplimiento para que el actual del promitente sea moral y si se quiere ético. Así veremos que nadie con sus mejores intenciones al momento de hacer una promesa sabrá cómo va a reaccionar su pasión hacia algo y nada podrá evitarlo. Si nos dirigimos a relacionarlo con el derecho en su carácter normativo, veremos que crea un compromiso con cada hombre en cuanto uno vive bajo el contrato social, que no es más que la promesa del buen comportamiento dentro de la sociedad por parte de sus miembros, pero no por ello el estado o la norma pueden saber con certeza de que estos miembros de la sociedad actuarán como se espera y es así como es que la norma debe preocuparse de crear los medios que subsanen aquellas situaciones que nadie puede asegurar en el futuro, por lo tanto una vez más vemos que al final el comportamiento artificial de la norma va a dar solución a problemas naturales del hombre.

Por lo tanto, el derecho para Hume no funciona en espíritu por sí solo, pese a su contenido establecido como marco de subsanación de los posibles errores futuros del hombre en perjuicio de la sociedad y que con lo mismo tampoco puede esta norma, garantizar el cumplimiento del comportamiento esperado en del hombre. Cómo las pasiones violentas impiden a los hombres percibir claramente el interés que tienen en una conducta justa con respecto a los otros miembros de una sociedad, estas pasiones les impiden también ver la justicia misma que debe existir en la coexistencia social y los hace, de un modo notablemente alto, parciales en sus propios favores y apetencias.

Dicho inconveniente se corrige de un solo modo, y este es por medio de la norma que debe establecer parámetros de conducto dentro de la sociedad. Ahora, tal vez la mayor diferencia para entender el pensamiento de Hume sobre el derecho es el que concierne al carácter de las normas, ya que en su época las mismas personas que ejecutan las leyes de la justicia decidirán de las controversias referentes a ellos, a diferencia de la actualidad donde la emisión de las leyes y su ejecución dependen de entidades distintas y con poderes plenamente separados a nivel medular. Por ello, lo que se requiere es razonar, para Hume, la razón es la diferencia entre el control o no de las pasiones y con ello el nivel de moral y justicia se puede medir en los hombres, por lo tanto, veremos que podemos entender el comportamiento humano de dos maneras, la primera busca medir tu actuar propio, es decir, tu comportamiento ético-deontológico y en la segunda manera la visión del actuar del otro, es decir el comportamiento moral, desde la óptica que la sociedad impone al comportamiento humano.

En el primer caso, en el momento que se presenta el razonar para uno mismo es poco probable que esto trascienda de las ideas y derive en la conducta más eficiente, ya que mientras no haya quien vea y juzgue el comportamiento, este será interno y generará solo una satisfacción en el hombre que actúa bien, hay que considerar que eso es lo que todos creemos cuando razonamos, pensando que al hacerlo crearemos una conducta óptima para nuestro fin.

Sin embargo, será el interés como una pasión que se presenta y hará efectivo el real fin que quiere y es esto la naturaleza del hombre, es decir ¿si me comporto de modo correcto es para saber dentro de que mi conducta es buena, o lo hago para que los demás al juzgarme ensalcen esa bondad?, por otro lado, cuando analizamos el segundo punto y lo que medimos es el razonar en el actuar del otro, quedará clara que la consecuencia del juicio de valor resultante no es otra que lo que la sociedad considera correcta, por lo cual, al final el resultado siempre será, salvo para los cínicos clásicos, que lo importante es lo que la sociedad opine y por consiguiente el comportamiento moral, justo y la norma misma, no buscan más que agradar al común denominador de la sociedad.

Ahora, es un hecho claro que al entender de la situación que cuando juzgamos, lo que hacemos es discernir para poder crear juicios de valor, que cuando se presentan en un hecho concreto serán positivos y palpables pero que cuando lo hacemos desde la óptica de la ley se convierte en la reglamentación de comportamientos futuros y por lo tanto hipotéticos, que englobarían todo tipo de circunstancia probable que sea relevante a la sociedad y que sirvan para definir lo justo, lo igualitario o lo que corresponde a los ojos de la sociedad.

Es por eso que en la actualidad buscamos la razonabilidad del derecho, pero no podemos asegurar con certeza que exista un medio real de ello, porque todos son derivados de la arbitrariedad y pese a una estructura que controle y supervise que se cumpla lo preestablecido por la norma, muchas veces encontraremos que estas son corrompidas por las pasiones humanas y que toda la estructura ideal no se verá materializada en la práctica necesariamente. Es por eso que Hume en este punto planteaba que el derecho, ni en concepto en sí mismo, ni en práctica con elementos externos puede ser plenamente efectivo al cumplir el propio espíritu que corresponda al concepto; debido a que, al ser la parte artificial de la sociedad, no se puede regular con certeza a la naturaleza del hombre.

Como punto final y continuando con aquella perspectiva filosófica que ya creamos del derecho y la Justicia, se debe tocar un punto que permitirá observar otro principio de la naturaleza y este es que Hume dice que, si hablamos de dar a cada uno lo suyo, estaríamos diciendo que desde un principio eso que pides salió de ti, y por ello sin importar donde, cuando o como, eso debe ser tuyo

y se refiere a una inherencia de pertenencia. Sabemos que si afirmamos eso como concepción de justicia sería relativamente conflictiva debido a que entendemos a la justicia como social por lo tanto no sería precisa o coherente, ya que deberíamos aceptar algo en base a la correspondencia individual. Por ello establece que es una correspondencia social pero creada en arbitrariedad. ¿Qué arbitrariedad? Pues la llamada propiedad privada, que es aquella correspondencia que te toca por que la norma así lo ha dispuesto y no por una cuestión de derecho natural.

Bueno, ya sabemos que el afán del hombre es y ha sido siempre el controlarlo todo y con ello obtener poder, riqueza o una sensación de superioridad, prevaleciendo esta sensación en la mayoría de los hombres. Es como una competencia, gana quién es considerado exitoso por el común denominador de la sociedad y, por lo tanto, para refrenar esa necesidad permanente de obtener más poder se requiere que el estado, para evitar conflictos, intervenga por medio de su ordenamiento jurídico, como un regulador ya no de comportamientos, sino además de lo que te es correspondido en base a lo que la sociedad va a considerar como justicia.

No podría imaginarse Hume al momento de escribir su obra que el hombre estaría cada vez más lejos de alcanzar una total libertad, lo cual comprende la coexistencia social, que es una circunstancia heterocompositiva y a su vez por otro lado la ética y la moral que plantean un comportamiento del hombre para sí mismo, como factor autocompositivo. La manipulación del orden natural que la norma representa dentro de una sociedad, podríamos entonces afirmar, que cumple una función vital en la sociedad ya que no solo nos permite entender lo que la sociedad espera de nosotros, sino además que nos permite entendernos a nosotros mismos con una mayor profundidad, ya que nos permite evaluar el nivel de interés que tenemos en el contrato social y en el nivel de interés que demostramos en la coexistencia con nuestros semejantes.

En días en los que no sabemos si salir nos llevará a la muerte, donde la justicia social dejó a muchos sin hogar por perder sus trabajos durante la pandemia, porque la necesidad de bienes materiales resulta ser creciente y obtenerlos puede generar conflictos, veremos que la necesidad de los estados es generar parámetros de seguridad normativa que permitan una adecuada coexistencia social logrando como objetivo final negar el pensamiento catastrofista que vemos por ejemplo en Foucault (1994) cuando dice que el poder tiene la capacidad de imponer la verdades.

CONCLUSIONES

La justicia en la actualidad se ve reflejada en la norma, por lo cual, al entender de Hume, dejaría de ser una virtud, puesto que hoy el derecho es positivo y por lo tanto ya no es natural, por lo tanto, si bien va a otorgarle a la sociedad un modo de coexistencia armonioso entre los hombres, también le otorgará límites que van a disminuir su libertad por el parámetro natural que la ley marca en la coexistencia social.

La justicia no es dar a cada uno lo que considera suyo, sino lo que la norma establece, generando con ello una relación de correspondencia y eso porque la justicia dependerá de los parámetros de moralidad que la sociedad tenga con el único fin de evitar conflictos o resolverlos si estos ya han sido presentados.

En la actualidad la sociedad por medio de la justicia, no desde su concepto ontológico, sino más bien, desde la óptica de que la justicia es una herramienta que usa el hombre por medio de la aplicación de leyes, y que a su vez establece parámetros legales para regular lo que es

la moralidad y con ello buscar tanto la coexistencia social, así como el mejoramiento en el comportamiento volitivo del hombre por medio de la materialización de sus ideales éticos y morales.

Para Hume, el hombre es el propio fin de sí mismo, por lo que la percepción de justicia resulta ser egoísta en su estado natural, por lo que solo puede entenderse el contrato social cuando el hombre ha logrado asimilar su papel dentro de la sociedad, debido a eso, el parámetro normativo se puede entender como una restricción a su libertad, generando como conclusión final que para Hume, libertad y justicia no resultan siempre tener una armonía.

LISTA DE REFERENCIAS

- Foucault, M. (1994) *A propos de la genealogie de l'ethique: un apercu du travail en cours. Dits et écrits* : 1954-1988. Vol 4 Editor Daniel Defert and Françoise Ewald. Paris: Gallimard. 606-31.
- Hume. D. (1739) *Tratado de la naturaleza humana*. Traducción de Felix Duque, Editora Nacional, Madrid España 1981.
- Ibañez, T. (1993) Revista El Canelo, n° 50, diciembre de 1993. Recuperada el 20 de febrero de 2023. <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/bnd/628/w3-search.html>
- Sánchez Garrido, P. (2003) *Consideraciones sobre la justicia distributiva en la filosofía política de santo Tomás de Aquino*. Congresso tomista internazionale l'Umanesimo cristiano nel III millennio: prospettiva di Tommaso d'Aquino. Roma.